



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA, DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33.1. PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOTÉCNICOS.

Vista la solicitud de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, de aplicación de la excepción contemplada en el artículo 33.1 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca es la asociación de criadores reconocida oficialmente para la gestión del Programa de cría de la raza bovina Tudanca de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Que el Programa de Cría de la raza bovina Tudanca, que incluye el Programa de Difusión de la Mejora, fue aprobado mediante resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 19 de junio de 2020.

TERCERO. – Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, incluyó en su solicitud de aprobación del Programa de Cría a los centros de recogida de semen autorizados para el comercio dentro de la Unión Europea de material reproductivo CENSYRA de Torrelavega, ES06RS01B – ES06ET01B y Centro de Recursos Zoogenéticos – “Finca Aranda”, ES06RS02B, para que puedan expedir certificados zootécnicos para partidas de semen de acuerdo a lo recogido en la excepción prevista en el punto 1 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de Junio de 2016.

CUARTO. - Que esta Dirección General es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en relación con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.





QUINTO. – Que el artículo 33 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de Junio de 2016 posibilita que el material reproductivo pueda ir acompañado de un certificado zootécnico expedido, en nombre de la entidad de cría ganadera sobre la base de la información recibida de dicha entidad de cría ganadera, por un centro de recogida o almacenamiento de esperma o por un equipo de recogida o producción de embriones, autorizado para la entrada en la Unión de dicho material reproductivo.

SEXTO. - Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Autorizar al CENSYRA de Torrelavega, ES06RS01B – ES06ET01B y Centro de Recursos Zoogenéticos – “Finca Aranda”, ES06RS02B, la expedición de certificados zootécnicos, sobre la base de la información recibida de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, que acompañarán a las partidas de semen comercializadas desde los mismos.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda

